



## **DECLARACIÓN PÚBLICA**

**15 de septiembre de 2020**

La Contraloría General no se ha referido ni se referirá al contenido del proceso disciplinario iniciado en Carabineros de Chile, por tratarse de un procedimiento que fue secreto en su etapa indagatoria, y que hoy es reservado, es decir, su contenido solo es conocido por el fiscal del sumario y por los funcionarios a quienes se le formularon cargos.

En relación con los hechos acaecidos a contar del 18 de octubre de 2019, y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la Contraloría General recibió 457 denuncias –debidamente individualizadas–, relativas al actuar de Carabineros de Chile, por lo que se encontraba en el deber legal de actuar frente a tales denuncias, lo que informó el 30 de enero de 2020 a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en razón de una consulta formulada por ese organismo internacional.

La existencia del procedimiento disciplinario iniciado en Carabineros de Chile fue informado al General Director de esa institución y al Director de Auditoría Interna de la misma, mediante el oficio N° 6.142, de 12 de marzo de 2020, en el que se señaló que los hechos denunciados ante la Contraloría General implicaban “determinar eventuales responsabilidades administrativas que puedan afectar a los superiores y personal” de Carabineros de Chile.

La facultad de la Contraloría General para perseguir responsabilidades administrativas en Carabineros de Chile se funda en el artículo 98 de la Constitución Política de la República, que le encarga el control de legalidad de los actos de la Administración, y en el artículo 133 de la ley N° 10.336, que sostiene que “el Contralor o cualquier otro funcionario de la Contraloría, especialmente facultado por aquél, podrá ordenar, cuando lo estime necesario, la instrucción de sumarios administrativos”. Dicha facultad se regula, en específico, en la resolución N° 510, de 2013.

El procedimiento sumarial pretende establecer la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios públicos ante la infracción de deberes legales y estatutarios y, de corresponder, termina con la aplicación de sanciones fundadas en un racional y justo proceso.